



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2016

RES. OAYF N° 366/2016

VISTO:

El Expediente DGCC N° 211/16-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Adquisición de Morrales"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 96/2016 la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica remitió la solicitud efectuada por la Secretaría de Asuntos Institucionales y la Coordinadora del Programa "La Justicia y la Escuela" donde se requirió la adquisición de mil (1000.-) morrales con motivo de la difusión de las actividades del referido programa (fs. 3/5).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones determinó que el presupuesto estimado para la contratación de los mil (1000.-) morrales requeridos asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) IVA incluido (fs. 13) y entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley 2095 y su modificatoria Ley N° 4674, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 14). A su vez, elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para la contratación en cuestión (fs. 15/26).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Registración N° 1303/10 2016 de fs. 27/28).

Que en tal estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a consideración de esta Oficina de Administración y Financiera. Asimismo, informó que en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764, el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a participar en el procedimiento (v. Nota N° 633 –DGCyC-16 de fs. 29).

Que solicitada que fuera al efecto, la Coordinadora del Programa "La Justicia y la Escuela" prestó conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, realizó

observaciones con respecto al color de los mentados morrales, a fin de coincidir con los colores oficiales del Consejo de la Magistratura, y remitió los logos pertinentes (cfr. Nota AREA N° 5 de fs. 11).

Que seguidamente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7307/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y del derecho aplicable, expuso que “(...) *la presente Contratación Menor N° 16/2016 se regirá por las disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014*” y citó lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Compras y Contrataciones y su reglamentación. Finalmente, concluyó lo siguiente: “(...) *teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable, y la conformidad del área técnica interviniente, es opinión de esta Dirección General, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones*” (fs. 35/36).

Que posteriormente, de una nueva lectura de la Nota AREA N° 5 y su Anexo – obrante a fojas 11/12- surge una discordancia en relación al color de los logos de los morrales requeridos, en virtud de lo cual esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Secretaría de Asuntos Institucionales y por su intermedio a la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” a fin de determinar el color correspondiente; en tal sentido a fojas 42 se informó que el color de los logos es blanco y se realizó una observación al Pliego de Bases y Condiciones en la misma línea.

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, en atención a lo manifestado por la Coordinadora del Programa “La Justicia y la Escuela” (fs. 47/51).

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo requerido por el área técnica competente, lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 16/2016, que tiene por objeto la adquisición de morrales para el Programa “La Justicia y la Escuela” del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) IVA incluido, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

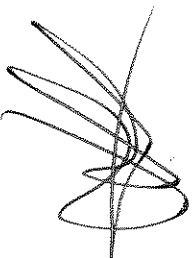
Que a su vez, habrá de aprobarse el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 16/2016 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 16/2016 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**



Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 16/2016, que tiene por objeto la adquisición de morrales para el Programa "La Justicia y la Escuela" del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las características, cantidades y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de cuatrocientos mil pesos (\$400.000,00) IVA incluido.

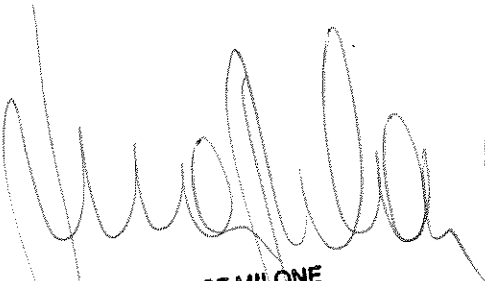
Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 16/2016 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 2 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 8 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 16/2016 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Asuntos Institucionales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

RES. OAYF N° <sup>366</sup> /2016



P/S

**Dr. JUAN JOSE MILONE**  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

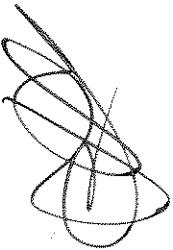
## ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N°16/2016 (RES. OA y F N° /2016)

### ADQUISICIÓN DE MORRALES

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMATIVA APLICABLE**
  2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
  3. **PLIEGO**
  4. **RENLÓN A COTIZAR**
  5. **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
  6. **CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
  7. **DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
  8. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
  9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
  10. **FORMA DE COTIZACIÓN**
  11. **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
  12. **EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
  13. **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
  14. **CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**
  15. **DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**
  16. **CIERRE POR VACACIONES**
  17. **CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**
  18. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**
  19. **PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
  20. **DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**
  21. **CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**
  22. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**
  23. **PAGO – PLAZOS**
  24. **MORA**
  25. **CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**
  26. **ADJUDICACIÓN**
  27. **VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**
  28. **COMPETENCIA JUDICIAL**
  29. **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**
- ANEXO A



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Contratación Menor N° 16/2016 tiene por objeto la adquisición de morrales para el Programa “La Justicia y la Escuela” del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PLIEGO**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Menor N° 16/2016, es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar y por la misma vía.

### **4. RENGLÓN A COTIZAR**

**Reglón 1:** Provisión de un mil (1.000) morrales tamaño A4 con las siguientes características y conforme Anexo A que se adjunta al presente pliego:

- Medidas aproximadas: 35 x 31 x 08 cm
- Solapa al frente
- Bolsillo bajo solapa
- Telas: material cordura
- Cintas: polipropileno
- Correa de colgar: regulable
- Herrajes: metálicos
- Logo: en serigrafía en color blanco
- Los morrales deberán ser de color bordeaux (Pantone 202 C) con los logos en blanco, de acuerdo con los colores oficiales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**El Consejo de la Magistratura remitirá a la adjudicataria el logo definitivo para la impresión y entrega de los bienes.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

## **5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma "Buenos Aires Compra" (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8º de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

## **6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **7. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**

El oferente deberá denunciar una dirección de correo electrónico en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79º de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar), teléfono fax 4008-0358, o por escrito, hasta las 16:00 horas del día 2 de diciembre de 2016, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

## **8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

8.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0358 o correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar), hasta las 16:00 horas del día 8 de diciembre de 2016, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

8.1.1. De optar por la **presentación por escrito**, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Av. Julio A. Roca 530 PB, debiendo estar dirigidas a la Dirección General de Compras y Contrataciones e indicando como referencia “Contratación Menor N°16/2016, Expediente CM N° DGCC 211/16-0” acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego.

8.1.2. En caso de optar por la **cotización vía fax o correo electrónico**, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 6, 7, 13, 14 y 15 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

## **9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

## **10. FORMA DE COTIZACIÓN**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas **en pesos**, indicando precio unitario y precio total en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de entrega de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

## **12. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la correspondiente Orden de Compra no supere las cien mil (100.000) unidades de compra.

## **13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en los actuados la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

## **14. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución Nº 1814/AFIP/05 (B.O. Nº 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), las empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar".

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo

emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2° o a lo indicado en el párrafo 3°.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en los actuados la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

#### **15. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95° y 96° la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

#### **16. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

#### **17. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

#### **18. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los insumos adjudicados no será superior a quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

### **19. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

### **20. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

### **21. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

### **22. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

### **23. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

#### **24. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

#### **25. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

#### **26. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder dará intervención al área técnica y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

#### **27. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

#### **28. COMPETENCIA JUDICIAL**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **29. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

**ANEXO A**


**CONTRATACIÓN MENOR N°16/2016**


**ADQUISICION DE MORRALES**


Jusbaires y la Escuela  
moral tamaño A4

Color(s):  
Faltone 707 C

Logo en color blanco



 Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

 JusBaires  
y la Escuela

